ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por: Elsa Pisonero del Pozo Riesgo, Alfonso Gonzalez-Guija Jimenez, Izaskun Nazara Lacambra, Mª Rosario Palenque Lus

[redacted]

Fecha: [redacted]

URL firma electróni [redacted]

CSV [redacted]

A U T O N.º [redacted]/2026

Ilmos. Sres.
Presidente: Don Alfonso González-Guija Jiménez
Magistradas:
Doña Elsa Pisonero del Pozo Riesgo (Ponente)
Doña Izaskun Názara Lacambra

En Bilbao [redacted] del 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- E[redacted] de 2026 dictó Auto la Plaza n[redacted] de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barakaldo dictó Auto acordando no haber lugar a la autorización para el volcado del contenido de los datos de los teléfonos de los investigados [redacted] e [redacted], que notificado, fue recurrido en reforma y subsidiariamente en apelación por la representación d[redacted], siendo impugnado por el Ministerio Fiscal y por la defensa del [redacted] y desestimada la reforma por ulterior resolución de fecha [redacted] de 2026, se dio trámite al recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

SEGUNDO. - Recibidas las diligencias en la Audiencia Provincial, tras la deliberación expresa el parecer de la Sala la Magistrada ponente, Dña. Elsa Pisonero del Pozo Riesgo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – Se somete a la consideración de este tribunal de apelación la procedencia de la inadmisión de la diligencia de investigación solicitada por la Policía Judicial en atestado [redacted] incoado por la sustracción de motocicletas de alta gama para su manipulación, cambio de matrícula de forma fraudulenta mediante falsedad documental, e introducción en el mercado legal, todo ello en el marco de una presunta organización criminal, diligencia de investigación

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Administración de Justicia en Euskadi | Justizia Administrazioa Euskadin

Firmado por: Elsa Pisonero del Pozo Riesgo, Alfonso Gonzalez-Guija Jimenez, Izaskun Nazara Lacambra, Mª Rosario Palenque Lus
[redacted]
Fecha: [redacted]
URL firma electróni
CSV [redacted]

consistente en librar oficio a la Unidad de la Policía Científica de la Ertzaintza autorizando, en relación a los terminales de los investigados [redacted], la extracción de todos los archivos/conversaciones ubicados en aplicaciones de mensajería, entidades bancarias, notas personales y otras aplicaciones que pudieran tener información relevante para la investigación, con autorización para la visualización de su contenido con propósito de localizar indicios o evidencias relacionadas con los hechos investigados, añadiendo habilitación a los agentes para que puedan cambiar las contraseñas y cuentas de correo electrónico de respaldo de las aplicaciones en aras a evitar su posible eliminación y/o modificación de su contenido.

Diligencia de investigación que se denegó en el Auto que vemos en esta alzada -con referencia únicamente a la comisión de un delito de hurto- porque de la documentación que obra en el atestado *..no se verifica los indicios por los que se deba practicar el volcado de los teléfonos móviles incautados y que la misma sea la única y menos gravosa forma para el éxito de la investigación…* haciendo mención a que … *se pueden realizar otras actividades encaminadas a verificar por la fuerza actuante la implicación de los investigados, así como otros medios menos lesivos en aras a la determinación de la autoría*…

Los motivos del recurso se resumen en que la diligencia denegada es necesaria y adecuada, porque la investigación ha puesto de manifiesto la existencia de comunicaciones y coordinación entre los investigados a través de terminales móviles, siendo estos el principal medio de comunicación, coordinación y planificación de los hechos que se investigan, siendo la diligencia denegada imprescindible para determinar el papel de cada investigado en la organización y la existencia de una estructura jerárquica, identificar otros partícipes, y vincular a los investigados con sustracciones concretas. Censura que el Auto recurrido no valore los motivos aducidos en la solictitud por la policía que desarrolla de forma exhaustiva en el atestado, afirmando la posibilidad de practicar otras diligencias de investigación que no concreta.

Visto el contenido del atestado en cuyo marco se solicitó la diligencia de investigación denegada, los motivos del Auto recurrido y los del recurso, éste va a prosperar.

SEGUNDO. – Sentada la necesidad de una resolución judicial habilitante, individualmente motivada que explique las razones que justifican el sacrificio de los derechos e intereses afectados, y haga legítima la injerencia que supone la práctica de la diligencia de investigación solicitada (artículo 588 *bis* a) LECrim) entiende el tribunal que en este caso, visto el contenido del atestado reseñado más arriba, concurrían los requisitos para la adopción de la medida de investigación de registro de los dispositivos de almacenamiento masivo (artículo 588 *sexies* a) y b) LECrim) de dos de los investigados que solicitó la fuerza policial, en el convencimiento de que solo a través del examen de dichos dispositivos podrían

Firmado por:
Elsa Pisonero del Pozo Riesgo,
Alfonso Gonzalez-Guija Jimenez,
Izaskun Nazara Lacambra,
Mª Rosario Palenque Lus

[redacted]

Fecha:

URL firma electróni

CSV

consolidarse los indicios de que nos hallamos ante una organización criminal, sin que se nos represente -ni la Juez que lo denegó apunte- con qué otra diligencia de investigación podría llegarse a investigar este aspecto de los hechos que se infieren del atestado, que van mucho más allá de un mero delito de hurto.

En efecto, se exponen en dicho atestado de forma detallada los hechos presuntamente ilícitos que se atribuyen a los investigados concernidos con la medida de investigación debatida, que parte de la sustracción de motocicletas de gran cilindrada desde al menos [redacted] de 2025, motocicletas que estando estacionadas en garajes cerrados, se cargan en furgonetas de alquiler o prestadas, desplazándose a otro lugar donde se manipula el chasis y elementos identificadores, para después, tras asignarle otra matrícula, ser puestas a la venta. Ello se deriva de distintas diligencias de investigación que se exponen en el atestado.

Y así, del análisis de grabaciones de videovigilancia de la sustracción de la Calle [redacted] y de los registros de lectores de matrícula correspondientes a los dí[redacted] de 2025 (entre otras diligencias de investigación) se detecta una furgoneta en cuyo interior se reconoce a [redacted], permitiendo relacionar a éste con otra de las sustracciones conforme se lee en los folios 7 y 8 del atestado, sustracciones que presentan un *modus operandi* coincidente, utilizando la furgoneta [redacted] matrícula [redacted] para acceder a garajes comunitarios de Santurtzi, sustraer motocicletas de gran cilindrada y trasladarlas posteriormente a Bilbao.

[redacted] se identifica como intermediario en la cesión del vehículo usado para la comisión de estos hechos (folio 9).

En relación a otra sustracción del día [redacted] de 2025 en otro garaje de Santurtzi, se averigua que [redacted] y otro investigado habían alquilado una plaza en dicho garaje sin que conste que estacionaran ningún vehículo de forma habitual, detectándose acceso reiterado al mismo el día de la sustracción, viéndose a aquellos cargar la moto en un vehículo con placas falsas alquilado por [redacted] (folios 10 y 11). En otra de las sustracciones, también se detecta una furgoneta alquilada por aquel (folio 16). La policía le vincula a diez sustracciones (ver folio 26).

A [redacted] se le relaciona con otras dos sustracciones por medio de su vinculación con vehículos vistos en aquellas: un [redacted] y una furgoneta [redacted] (folios 13 a 15) siendo el vendedor de una de las motocicletas sustraídas (folio 19) atribuyéndole los agentes de la investigación participación en todas fases del ilícito (señalamiento de la moto a sustraer; autoría material de la sustracción; alteración o sustitución del chasis; gestión administrativa para su nueva matriculación; ulterior venta) ver folios 23 y 24.

Significar que junto con [redacted], se detuvieron a otras tres personas, figurando cuatro más como personas investigadas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por: Elsa Pisonero del Pozo Riesgo, Alfonso Gonzalez-Guija Jimenez, Izaskun Nazara Lacambra, Mª Rosario Palenque Lus

Fecha: [redacted]

URL firma electróni [redacted]

CSV [redacted]

Con estos datos, la investigación de un presunto delito de grupo criminal del artículo 570 *ter* 1 párrafo último CP aparece como necesaria, y la medida de investigación del registro de los dispositivos de almacenamiento masivo de quien aparece -según el organigrama que consta en el atestado- como el cabecilla de dicho grupo [redacted], y de quien se apunta como participe en muchas de las sustracciones, [redacted], precisa para avanzar en aquella, consolidando o no los indicios de participación de otros investigados, medida proporcionada una vez ponderado el sacrificio de los derechos de estos investigados -el volcado solo se referirá a datos relacionados estrictamente con los hechos investigados- en relación con el beneficio para el interés publico en tanto los hechos -sustracción de motocicletas en lugares que parecen seguros, y ulterior venta a terceros de buena fe-
tienen una trascendencia social incuestionable.

Se estima el recurso.

TERCERO. - Las costas se declaran de oficio (art.º 240.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

En atención a lo expuesto

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN subsidiariamente interpuesto por la Procuradora Sra. Gutiérrez López en nombre y representación d[redacted] contra el Auto de fech[redacted] de 2026 dictado por la Plaza nº [redacted] de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barakaldo, **REVOCANDO** dicha resolución, procediendo **librar oficio a la Unidad de la Policía Científica de la Ertzaintza autorizando, en relación a los terminales de los investigados [redacted] la extracción de todos los archivos/conversaciones ubicados en aplicaciones de mensajería, entidades bancarias, notas personales y otras aplicaciones que pudieran tener información relevante para la investigación, con autorización para la visualización de su contenido con propósito de localizar indicios o evidencias relacionadas con los hechos investigados, añadiendo habilitación a los agentes para que puedan cambiar las contraseñas y cuentas de email de respaldo de las aplicaciones en aras a evitar su posible eliminación y/o modificación de su contenido**, con declaración de las costas de oficio.

Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia junto con certificación de esta resolución, para su conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso.

Lo acuerdan y firman los Ilmos. Sres. que componen la Sala. Doy fe.

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Administración de Justicia en Euskadi | Justizia Administrazioa Euskadin

Firmado por:
Elsa Pisonero del Pozo Riesgo,
Alfonso Gonzalez-Guija Jimenez,
Izaskun Nazara Lacambra,
Mª Rosario Palenque Lus

URL firma electrón

Fecha:

CSV

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barakaldo. Plaza nº [redacted]

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plaza Bide Onera 4º Planta - Barakaldo
[redacted]

00[redacted]/2026 Sección[redacted]iligencias Previas / Aurretiazko eginbideak

Nº atestado: [redacted]

PROVIDENCIA

Magistradoa QUE LA DICTA: D.ª Alicia Alonso Cuesta
Lugar: Barakaldo
Fecha[redacted] 2026

Por recibidos los anteriores autos y certificación de la resolución recaída en el recurso de apelación, tómese nota y cúmplase cuanto en la misma se ordene. A tal fín **se acuerda** por mandato de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia **librar oficio a la Unidad de la Policía Científica de la Ertzaintza autorizando, en relación a los terminales de los investigados** [redacted] **la extracción de todos los archivos/conversaciones ubicados en aplicaciones de mensajería, entidades bancarias, notas personales y otras aplicaciones que pudieran tener información relevante para la investigación, con autorización para la visualización de su contenido con propósito de localizar indicios o evidencias relacionadas con los hechos investigados, añadiendo habilitación a los agentes para que puedan cambiar las contraseñas y cuentas de email de respaldo de las aplicaciones en aras a evitar su posible eliminación y/o modificación de su contenido .**

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

FIRMA Magistrado

FIRMA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por: Alicia Alonso Cuesta, Silvia Zorriketa Ruiz
Fecha: [redacted]
URL firma electrónica./Sinadura elektroniko [redacted]
CSV [redacted]

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.